



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 919-2025-UNF/CO

Sullana, 24 de octubre de 2025.

VISTOS:



Oficio Nº 130-2025-UNF-VPIN/DGI/UPI-MONITOR de fecha 18 de setiembre de 2025; Informe Nº 550-2025-UNF-VPIN/DGI/UPI de fecha 26 de setiembre de 2025; Informe Nº 787-2025-UNF-VPIN/DGI de fecha 30 de setiembre de 2025; Proveído Nº 1453-2025/UNF-VPIN de fecha 01 de octubre de 2025; Oficio Nº 426-2025-UNF-OAJ de fecha 10 de octubre de 2025; Oficio Nº 1001-2025-UNF-VPIN de fecha 15 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.



Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 31.2 del Estatuto Institucional señala que, es atribución del Vicerrector de Investigación: i) Orientar y coordinar las actividades de investigación que se desarrollen a través de las diversas direcciones y unidades orgánicas a su cargo; con la finalidad de fomentar y monitorear su ejecución, así como la publicación de ser el caso.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2021-UNF/CO de fecha 08 de marzo del 2021, se aprobó la Directiva de Seguimiento Monitoreo "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada" de la Universidad Nacional de Frontera, la misma que tiene por objetivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

orientar a los monitores y responsables del Proyecto de investigación en los procedimientos de seguimiento y monitoreo que implemente la Universidad Nacional de Frontera, para el Desarrollo de "Proyectos de Investigación básica y aplicada.

Que, el numeral 5.3.2. de la Directiva de Seguimiento Monitoreo "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada" de la Universidad Nacional de Frontera, señala respecto al Reporte al Informe Técnico Financiero (RITF), lo siguiente:

"El RITF es un informe de evaluación del ITF elaborado por el Monitor mediante el cual evalúa y califica los avances reportados por el RP en el ITF. Contiene el análisis de los avances del proyecto reportados, así como las observaciones y recomendaciones que el Monitor estime pertinentes. (...)"

Que, bajo esa línea el numeral 5.3.3. de la citada directiva, hace alusión al Informe Final de Resultados (IFR), indicando lo siguiente:

"El Informe Final de Resultados (IFR) es el documento que elabora el RP para informar sobre los resultados logrados en el proyecto. Así mismo, realiza la devolución de saldos a la UNF, de darse el caso, presentando sustento de la devolución. Su presentación a la VPIN será hasta treinta (30) días después de culminado el periodo de ejecución del proyecto"

Que, con fecha 07 de junio de 2023, se suscribió el Contrato N° 007-2023-UNF, celebrado entre la Universidad Nacional de Frontera y el Mg. Marcos Timaná Álvarez, para la ejecución del proyecto "Modelos Arima y redes neuronales para el pronóstico de la producción de las principales frutas de la provincia de Sullana".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 459-2023-UNF/CO, de fecha 08 de setiembre 2023, se aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto denominado: "Modelos ARIMA y redes neuronales para el pronóstico de la producción de las principales frutas de la provincia de Sullana" cuyo investigador principal es el Mg. Marco Timaná Álvarez, docente de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Oficio N° 130-2025-UNF-VPIN/DGI/UPI-MONITOR, de fecha 18 de setiembre de 2025, el Monitor de Proyectos remite al Jefe de la Unidad de Proyectos de Investigación, el Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR) del proyecto "Modelos Arima y redes neuronales para el pronóstico de la producción de las principales frutas de la provincia de Sullana", cuyo responsable es el Mg. Marcos Timaná Álvarez, el proyecto tuvo un presupuesto total de S/ 76,000.00 (100%), habiendo culminado el proyecto su periodo de ejecución sin presentar el Informe Final de Resultados y mostrando inacción tanto en el ámbito técnico como en el presupuestal.

Que, mediante Informe N° 550-2025-UNF-VPIN/DGI/UPI, de fecha 26 de setiembre de 2025, el jefe de la Unidad de Proyectos de Investigación hace de conocimiento a la Dirección de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Gestión de la Investigación que, de los resultados del proyecto "Modelo Arima y redes neuronales para el pronóstico de la producción de las principales frutas de la provincia de Sullana", se debió finalizar con la presentación de cuatro (04) resultados comprometidos: La realización de una pasantía a nivel nacional o internacional, la difusión de conocimientos adquiridos o intercambiados durante la pasantía con la comunidad académica de la región Piura, el desarrollo de una presentación pública de los resultados de la investigación a nivel nacional o internacional y la publicación de un (01) artículo científico de los resultados de la investigación en una revista indizada de alto impacto cuartil (Q1, Q2, Q3, Q4 SJR o SciELO), sin embargo al término del periodo de ejecución, el proyecto no logró presentar ninguno de los resultados comprometidos, ni resultados adicionales. Asimismo, el proyecto contó con un presupuesto total de S/ 76,000.00, de acuerdo a los reportes oficiales de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Contabilidad, no se registraron certificaciones ni devengados, por lo que la ejecución financiera fue de S/ 0.00 (0%), quedando un saldo íntegro de S/ 76,000.00 (100%), correspondiendo el cierre técnico financiero del proyecto antes mencionado, dejando constancia de que la responsabilidad recae en el responsable del proyecto, conforme al convenio suscrito y la normativa institucional.

Que, con Informe N° 787-2025-UNF-VPIN/DGI, de fecha 30 de setiembre de 2025, la Directora de Gestión de la Investigación remite a la Vicepresidencia de Investigación, el Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR) del proyecto "Modelos Arima y redes neuronales para el pronóstico de la producción de las principales frutas de la provincia de Sullana", presentado por la Unidad de Proyectos de Investigación, para gestionar la atención de la solicitud de Cierre técnico financiero del proyecto, teniendo en cuenta los hallazgos encontrados por el monitor de proyectos.

Que, mediante Proveído N° 1453-2025/UNF-VPIN, de fecha 30 de setiembre de 2025, la Vicepresidenta de Investigación solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto al cierre del proyecto "Modelos Arima y redes neuronales para el pronóstico de la producción de las principales frutas de la provincia de Sullana".

Que, con Oficio N° 426-2025-UNF-OAJ, de fecha 10 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, se ratifica en lo señalado en su Informe N° 281-2025-UNF-OAJ, en el cual señala que, estando a lo descrito en el Reporte Final de Cierre de Proyecto emitido por el Monitor de Proyectos de Investigación, habiéndose vencido el plazo de ejecución del Proyecto, teniendo como fecha de término el 07 de junio de 2024, corresponde que se proceda al cierre de proyectos de investigación "Modelos Arima y redes neuronales para el pronóstico de la producción de las principales frutas de la provincia de Sullana", al haber incumplido las obligaciones contraídas en la celebración del Convenio N° 007-2023-UNF y Reglamento, al no presentar dentro del plazo previsto el informe final de resultados al haber logrado la totalidad de los resultados mínimos esperados en la ejecución del proyecto de investigación. Que, del Incumplimiento de las obligaciones y compromisos (resultados mínimos) señalado por el Monitor de proyectos de Investigación, corresponde que

Página | 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

se continúe con el procedimiento indicado en el numeral 6.1 y 6.3 inciso 1) del Reglamento del Concurso para el Financiamiento por Resultados Orientados al Fomento de la Investigación, Desarrollo e Innovación 2022 de la UNF, en concordancia con lo indicado en la Cláusula Sexta del Convenio N° 007-2023-UNF; debiendo bajo responsabilidad remitirse las copias de los actuados administrativos a los órganos competentes (Comité de ética de Investigación de la UNF) para la continuidad del trámite correspondiente en el ejercicio de sus funciones y así poder determinar si existe alguna responsabilidad atribuible al docente responsable del proyecto, más aún cuando no se ha presentado ningún resultado de la investigación planteada y tampoco se ha utilizado el monto asignado para la ejecución del proyecto. Que, respecto a la vigencia del Convenio N° 007-2023-UNF, suscrito entre la Universidad Nacional de Frontera y el Mg. Marcos Timaná Álvarez, responsable del Proyecto de Investigación, corresponde que sea resuelto de manera unilateral por la UNF por la causal contenida en el inciso 3° y 12° el CAPÍTULO V del Reglamento en mención y en observancia de la Cláusula Sexta del Convenio. Respecto al saldo de S/ 76,000.00 que representa el 100% de la ejecución del Proyecto, las áreas competentes deberán realizar las gestiones pertinentes con la finalidad de que dicho saldo se revierta a la Entidad.

Que, mediante Oficio N°-1001-2025-UNF-VPIN de fecha 15 de octubre de 2025, la Vicepresidencia de Investigación emite a Presidencia de Comisión Organizadora, su opinión favorable a la aprobación de la solicitud de cierre del proyecto, la cual cuenta con el respaldo formal y técnico de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Gestión de la Investigación, Unidad de Proyectos de Investigación y el Monitor de Proyectos de Investigación, para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 063-2025-SO-CO, de fecha 23 de octubre de 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** el cierre del proyecto de investigación por incumplimiento denominado: "Modelos Arima y Redes Neuronales para el Pronóstico de la Producción de las Principales Frutas de la Provincia de Sullana", siendo el docente responsable, Mg. Marcos Timaná Álvarez, cuyo presupuesto total asciende a S/ 120,000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Página | 5



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Partidas Presupuestales	Total	Total Requerido	Total Comprometido	Total Ejecutado	Saldo
PP1. Equipamientos Tecnológicos y equipos complementarios	10,400.00	-	-	-	-
PP2. Materiales e Insumos	12,000.00	-	-	-	-
PP3. Asesorías Especializadas	16,000.00	-	-	-	-
PP4. Servicios de Tercero	8,000.00	-	-	-	-
PP5. Pasajes y Viáticos	28,000.00	-	-	-	-
PP6. Otros Gastos	1,600.00	-	-	-	-
Total	76,000.00	-	-	-	-
Porcentaje de ejecución total	100%	0%	0%	0%	0%

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 063-2025-SO-CO, de fecha 23 de octubre de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cierre del proyecto de investigación por incumplimiento denominado: "Modelos Arima y Redes Neuronales para el Pronóstico de la Producción de las Principales Frutas de la Provincia de Sullana", siendo el docente responsable, Mg. Marcos Timaná Álvarez, cuyo presupuesto total asciende a S/ 120,000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Partidas Presupuestales	Total	Total Requerido	Total Comprometido	Total Ejecutado	Saldo
PP1. Equipamientos Tecnológicos y equipos complementarios	10,400.00	-	-	-	-
PP2. Materiales e Insumos	12,000.00	-	-	-	-
PP3. Asesorías Especializadas	16,000.00	-	-	-	-
PP4. Servicios de Tercero	8,000.00	-	-	-	-
PP5. Pasajes y Viáticos	28,000.00	-	-	-	-
PP6. Otros Gastos	1,600.00	-	-	-	-
Total	76,000.00	-	-	-	-
Porcentaje de ejecución total	100%	0%	0%	0%	0%

Página | 6

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR FINALIZADO el Convenio N° 007-2027-UNF, celebrado entre la Universidad Nacional de Frontera y el Mg. Marcos Timaná Álvarez, responsable del proyecto de investigación, en mérito a lo establecido en el presente convenio y la Directiva de Seguimiento y Monitoreo "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada" de la Universidad Nacional de Frontera.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

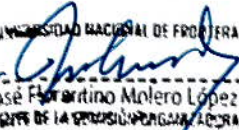
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

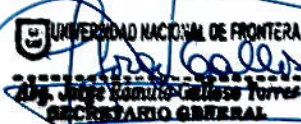
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, la Unidad de Proyectos de Investigación, implemente las acciones necesarias para la devolución de saldos a esta Casa Superior de Estudios, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva de Seguimiento y Monitoreo "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada" de la Universidad Nacional de Frontera.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Floritino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Dr. José Domingo Torres
SECRETARIO GENERAL

